



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

102

SECRETARÍA
Oficio No. DPL/0362/2019

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTES.**

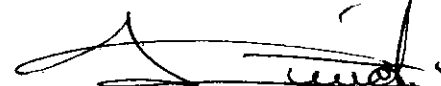
En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53 y 67 Quinquies del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó a las comisiones que ustedes integran la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Rodríguez García, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa al proyecto de decreto, por el cual se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 28 DE FEBRERO DE 2019.
LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA




DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos **CC.DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIP. GRETTEL CULIN JAIME y DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo estipulado en los artículos 122 a 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula, en el segundo párrafo del artículo 6º, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, y con la intención de hacer efectivo el derecho humano a la información, en el apartado A del citado artículo, establece los lineamientos constitucionales bajo los cuales se salvaguarda el ejercicio de solicitudes de información, determinando el principio de máxima publicidad en la interpretación de este derecho,

1

Consecuencia de lo anterior, el cuatro de mayo del año dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los

municipios. Así mismo, en su Artículo quinto Transitorio, otorgó un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para que las legislaturas locales adecuaran sus leyes relativas al contenido de esa Ley General.

Por ello, el 30 de mayo de 2016, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, cuyas disposiciones fueron armonizadas con lo establecido por la Ley General.

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima define al acceso a la información pública como un derecho que se interpretará conforme al principio pro persona, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

TERCERO.- Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo contribuir a que se respete el orden constitucional en el marco de la transparencia y acceso a la información pública en el estado de Colima, buscando empoderar a la ciudadanía mediante el conocimiento del actuar gubernamental, por parte de todos los sujetos obligados que al efecto señala la legislación de la materia.

En este sentido, derivado de señalamientos de impedimento o falta de respuesta a solicitudes presentadas vía los diferentes mecanismos de acceso a la información

pública, es importante realizar un análisis, por parte de este Poder Legislativo, para hacer modificaciones en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, a efecto de determinar y asegurar un correcto ejercicio del derecho de acceso a la información.

Solo por mencionar un ejemplo, se ha determinado la reserva en la Oficina del C. Gobernador para 4 casos, concernientes a la transparencia de gastos con recursos públicos, por viajes oficiales del gobernador del Estado de Colima, por cualquier medio aéreo de transportación y bajo cualquier modalidad de contratación, comercial o privados, pues se ha denunciado públicamente por nuestro grupo parlamentario que desde 2016 al 2018 se gastó un total de \$55 millones 382 mil 145 pesos; más el presupuesto para este año, suman \$66 millones, 661 mil 064 pesos. Desde el aspecto social, esta partida número 37000 para pasajes aéreos y viáticos, supera por mucho, por ejemplo, el presupuesto para el Centro Estatal de Hemodiálisis, mismo que en sus primeros 3 años, apenas gastó \$6 millones de pesos en ésta enfermedad y en las pensiones a los adultos mayores de 65 y más apenas \$5.7 millones de pesos,

Atendiendo a lo expuesto, el esconder por un periodo de tiempo del escrutinio público y negar el derecho de acceso a la información a los ciudadanos, acerca del ejercicio de \$66 millones, 661 mil 064 pesos, resulta altamente alarmante para los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que haciendo uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto, para adicionar un inciso h) a la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, pues es en este artículo donde se establecen obligaciones específicas para el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, como sujeto obligado, reconociendo el carácter de pública a la información relativa a gastos en pasajes aéreos del gobernador, obligándolo a publicar en Internet la información detallada que contenga el registro de los gastos de pasajes aéreos con cargo al erario público, así como el objeto de la comisión, gestión o encargo realizado, así como el nombre de todos los funcionarios que acompañan al titular del Poder Ejecutivo en las actividades señaladas con anterioridad.

Lo anterior, ante la falta de transparencia del actuar público del Gobernador del Estado, pues en varios indicadores como el Económico, de Seguridad, Inversiones Públicas,

etc., no se han visto materializadas inversiones en el Estado, con el gasto de esos 55 millones 382 mil 145 pesos.

CUARTO.- Con lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional busca ser la voz que, desde el Legislativo, impulse un ¡ya basta! a las acciones impulsadas por parte del actual Titular del Poder Ejecutivo tendentes a ocultar, esconder y no transparentar las acciones de gasto público en pasajes aéreos para el Gobernador del Estado; para que se someta al escrutinio de la sociedad colimense en su conjunto, que ahora con mucha tristeza percibe que el voto de confianza otorgado al Gobernador en 2016, este lo convirtió en una visa turística, con cargo a recursos públicos, y no la de una responsabilidad política.

Con lo anterior, se intenta terminar con una conducta de posibles vicios del sistema de información pública que despliega el Titular del Poder Ejecutivo, de reservar información que entra dentro de la competencia exclusiva del mismo; reforma que se plantea sin afectar los principios generales del sistema de acceso a la información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y garantizando la máxima publicidad en el caso concreto del gasto en pasajes aéreos, que por la trascendencia del mismo, ocupa ser atendido por este poder Legislativo, obligando la publicación de la citada información en el portal de Transparencia, determinando el carácter de público de la referida información y que sean los órganos garantes los que revisen su cumplimiento.

4

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 30.-

I.-

a) – g)

h) La información detallada que contenga los gastos de pasajes aéreos con cargo al erario público, por señalar algunos, de manera enunciativa más no limitativa: órdenes de pago, facturas, montos del gasto, adjudicaciones directas, licitaciones, contratos, servicios especializados para contratación de lo mismo.

Así como el objeto de la comisión, gestión o encargo realizado, incorporando, según sea el caso, el nombre de todos los servidores públicos o particulares con cargo al erario que acompañen al titular del Poder Ejecutivo en las actividades señaladas con anterioridad.

II.- ...

III.-.....

5

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

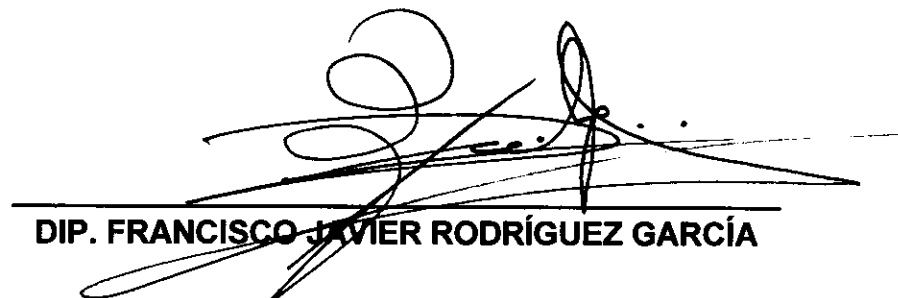
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

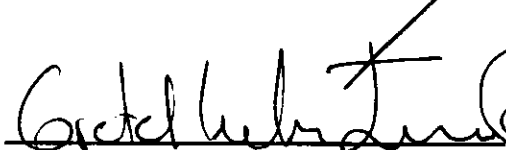
ATENTAMENTE.

Colima, Colima, 28 de febrero de 2019.

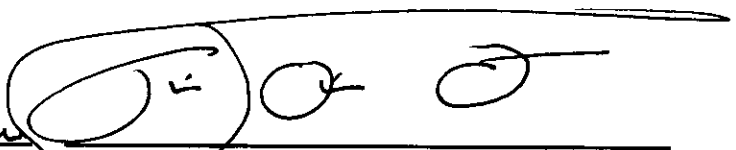
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA



DIP. GRETEL CULIN JAIME



DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RELATIVA A ADICIONAR UN INCISO H) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PRESENTADA EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2019.